Carta al Editor

Salud ocupacional, disciplina emergente y actividad obligatoria en instituciones públicas y privadas del país.

Occupational health: an emerging discipline and compulsory activity in public and private institutions in the country

Héctor Agustín Aguinaga-Fernández 1.a, Angel David Aguinaga-Fernández 1.2,b

Señor editor:

La Salud Ocupacional se ha desarrollado durante las últimas décadas, con un enfoque que enfatiza la prevención de los riesgos profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) y la promoción de la salud en el trabajo (1). La Salud Ocupacional a nivel mundial es considerada como un pilar fundamental en el desarrollo de un país, por ello las acciones están dirigidas a la promoción y protección de la salud de los trabajadores, a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales causadas por las condiciones de trabajo y riesgos en las diversas actividades realizadas (2), además es considerada como disciplina emergente y debe tomarse conciencia en la práctica profesional de la relevancia de ella y la necesidad de aplicarlas para mejorar la atención de los trabajadores (3).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el 2002 notificó, que cada año 270 millones de asalariados son víctimas de accidentes de trabajo y 160 millones contraen enfermedades profesionales en el mundo. En Latinoamérica ocurren 36 accidentes de trabajo por minuto y mueren aproximadamente 300 personas con causas relacionadas a accidentes laborales. Estimándose en América Latina que el costo de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales es entre 3% a 10% del Producto Bruto Interno. En el Perú es aproximadamente 50 000 millones de dólares americanos, es decir entre 1000 y 5500 millones de dólares americanos anuales; siendo posible disminuirlos con acciones preventivo promocionales de bajo costo e inversión⁽²⁾.

Según las estimaciones de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año se producen alrededor de 1,2 millones de enfermedades profesionales en todo el mundo ⁽⁴⁾. En el Perú, desde hace mucho tiempo, existe un grupo de enfermedades ocupacionales asociadas al trabajo según la legislación peruana (Reglamento del Decreto Ley N° 18846 ampliado con RM 480-2008-MINSA) ⁽⁵⁾. Así mismo según un informe realizado por la oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red Asistencial-Lambayeque, EsSalud informó en el año 2011 fueron reportados 1294 accidentes de trabajo ⁽⁶⁾.

En el año 2011 se promulgo la ley 29783 $^{\circ}$ la cual sienta las bases técnicas para la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales y ocupacionales dentro de las instituciones públicas y privadas. La iniciativa del gobierno es la respuesta al pedido constante de los trabajadores para que se les brinde un examen médico acorde con las condiciones de trabajo de manera específica.

En nuestra Región, esta ley no ha sido tomada con la seriedad que se debe, primero porque las empresas públicas y privadas, lejos de salvaguardar el bienestar físico de sus trabajadores, optan de manera equivocada con solo cumplir la norma y no brindar en la mayoría de los casos un proceso adecuado para la realización de estos exámenes; segundo, porque no se parte del principio que cada trabajador, dependiendo de sus funciones y de su sector laboral, debe seguir un adecuado examen médico de manera específica; y tercero, las instituciones públicas y privadas no hacen seguimiento a la data de los resultados obtenidos en estos exámenes médicos para mejorar la calidad de vida de sus trabajadores, objetivo principal de la gestión de recursos humanos.

Los que apostamos por la salud de los trabajadores de manera responsable y que sabemos que la adecuada metodología a seguir para la realización de estos exámenes debe ser tomada con la seriedad requerida, esperamos que las instituciones públicas y privadas tomen conciencia del hecho que es menos costoso mantener un trabajador apto, que a uno que no lo es, no sólo por el tema productivo, sino también por el principio

^{1.} AGFER professional medic SAC, Chiclayo-Perú.

Hospital Regional Lambayeque, Perú. a. Magíster en Administración.

b. Auditor Médico.

de que toda organización tiene como base de su grandeza a los trabajadores.

También podemos observar que el profesional sanitario no promueve la Salud Ocupacional dentro de su ambiente de trabajo como parte de su estilo de vida laboral, y en muchas ocasiones no reciben el respaldo, seguridad, ni la protección al estar expuestos a riesgos que pueden ocasionar o no, múltiples accidentes o enfermedades ocupacionales, por ello El estado Peruano desde su función de supervisor y fiscalizador debe tomar más atención a este detalle, creemos que en el transcurso de los siguientes meses la situación se revertirá con el objetivo de mejorar las condiciones de salud de los trabajadores y el adecuado desempeño de las buenas prácticas institucionales.

Conflictos de Interés

AGFER Professional Medic SAC realiza evaluaciones en salud ocupacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Feo O. Las reformas de la seguridad social y la salud. Memorias XXIII Congreso Colombiano de medicina de trabajo y salud ocupacional. 2003; 6(1): 141-3
- Ministerio de Salud. Manual de salud ocupacional. Lima: MINSA: 2005.

- 3. Rodríguez-Morales AJ, Caraballo-Arias Y. Medicina ocupacional basada en evidencias: una disciplina emergente. Gac Méd Caracas 2011; 119(3):255-257.
- 4. Soto MI y Manfredi M. Plan de Desarrollo de Enfermería para América Latina: Una propuesta. Washington DC: OPS; 2001. Serie 6: Desarrollo de Recursos Humanos.
- MINSA. Régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Reglamento del Decreto Ley N° 18846 ampliado con RM 480-2008-MINSA
- Essalud Oficina de Inteligencia Sanitaria área de estadística Informe de reporte de accidentes de trabajo Enero-Diciembre 2011. Chiclayo: Oficina de Inteligencia Sanitaria. Red Asistencial de Lambayeque.
- 7. Ley de seguridad y salud en el trabajo 29783. Congreso de la Republica del Perú; Lima, 2011.

Correspondencia:

Héctor Aguinaga Fernández **Teléfono:** #969637624

Dirección: María Izaga 248 Chiclayo-Perú. **Correo:** gerenciageneral@agferperu.com

Revisión de pares: Recibido: 24/01/2012 Aceptado: 15/03/2012

Rev. cuerpo méd. HNAAA 5(1) 2012 47